ADENDA NÚMERO 1

(2 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA ADELANTADA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA IDENTIFICADA COMO IP23-2025

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las consagradas en la Ordenanza 234 de 1998 de la Asamblea Departamental de Caldas, modificada por las Ordenanza 805 de 2017; el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que INFICALDAS se encuentra adelantando proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía identificado como INFI IP23-2025 con el fin de contratar el siguiente objeto: "Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración sobre el kit de los actuales equipos biomédicos disponibles en el Aeropuerto La Nubia, para optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil."

2. Que durante el término de traslado de la invitación pública, la Entidad avizoró un error frente al término de ejecución del contrato a suscribirse, toda vez que se establece:

> **6. Plazo de Ejecución del Contrato.**
>
> El termino de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual mediando suscripción de la correspondiente acta de inicio.

3. Que no obstante, teniendo en cuenta el cronograma de actividades establecido en el marco del proceso, se tiene como fecha de aceptación dela oferta el día nueve (9) de diciembre de 2025, siendo necesario ajustar el numeral 6 de la invitación pública INFI IP23-2025 de manera que se establezca que el término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual mediando la suscripción del acta de inicio.

4. Que la modificación relacionada obedece a que el Estatuto Orgánico del Presupuesto consagra este principio en el artículo 14 consistente en que "*Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción*". Es decir, los gastos previstos en el presupuesto anual deben ejecutarse dentro de una vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. En el mismo sentido, el artículo 89 *ibidem* consolida al principio de anualidad como regla general en la ejecución del gasto al establecer que "*las apropiaciones presupuestales incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, por lo que después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse*".

5. Que en consecuencia, con la finalidad de dar claridad a los interesados de los términos de ejecución del contrato a suscribirse, se procede a ajustar la invitación pública correspondiente

6. Que al respecto, es importante señalar que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.1.2.2.1 señala como se pueden realizar modificaciones en los pliegos de condiciones, así:

   - ***La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.***
   - *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
   - *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 6 "Plazo de ejecución del contrato" de la invitación pública correspondiente al proceso adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía identificado como INFI IP23-2025 en los siguientes términos:

> ***"6. Plazo de ejecución del contrato:*** *El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, mediando la suscripción de la correspondiente acta de inicio".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás condiciones del pliego de condiciones definitivo permanecerán en los términos establecidos en el mismo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Manizales, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2025.

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General
INFICALDAS

Proyectó: Contratista apoyo jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica- Diana Carolina Zuluaga Varón